
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

MARIA DEL CARMEN SOSA DIAZ, quien tiene el carácter de tercera perjudicada dentro de los autos del juicio de amparo 1373/2006, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que EL QUEJOSO HERMINIO SANCHEZ DE LA BARQUERA ASPIROS A TRAVES DE SUS APODERADO FAUSTO ALARCON ESCALONA Y SERGIO SANCHEZ DE LA BARQUERA ARROYO, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 8 de noviembre de 2006.

El Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José Julián Fierro Blanco

Rúbrica.

(R.- 240603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a la ALBACEA A BIENES DE VICTOR MIRELES".

En el juicio de amparo número 1123/2006, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Juana Bravo Morales, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 240852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**EDICTO**

DEMANDADA GRUPO CONSTRUCTOR SISTEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En proveído de dieciocho de octubre de dos mil seis, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 125/2006-V, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), en contra de usted, se ordenó emplazarla por medio de edictos; y al efecto, se le hace saber que la parte actora demanda de Usted las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de rescisión del contrato de Obra Pública número C-044-98, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, por las razones que se expondrán en el capítulo de hechos.

b) La devolución de la cantidad de \$1,493,550.45 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/45 M.N.) más I.V.A., por concepto de Incumplimiento por falta de amortización de anticipo de obra.

c) La devolución de la cantidad de \$6,364,429.32 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de Obra Pagada no Ejecutada incluyendo lo relativo a las Instalaciones de Fierro Fundido.

d) La devolución de la cantidad de \$2,341,961.08 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada al realizar los trabajos del Sistema de Transporte Interno Neumático.

d) bis.- La devolución de la cantidad de \$1,236,309.11 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 39/100 M.N.), más el I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada al realizar los trabajos del Sistema Completo de Compresores.

e) La devolución de la cantidad de \$2,890,162.39 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CINETO SESETNA Y DOS PESOS 39/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en trabajos, sin cumplir con las especificaciones a las que se había obligado la demandada para con mi representada, respecto del concepto de Reja Perimetral.

f) La devolución de la cantidad de \$1,511,588.96 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHETNA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en Trabajos de Escalera Metálica sin cumplir con las especificaciones a las que se había obligado la demandada para con mi representada.

g) La devolución de la cantidad de \$2,421,701.28 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS UN PESOS 28/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en las especificaciones a las que se había obligado para con mi representada en Trabajos de Aire Acondicionado.

h) La devolución de la cantidad de \$5,027,722.23 (CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 23/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en las especificaciones a las que se había obligado la demandada para con mi representada en Tabajos de Fachadas.

i) La devolución de la cantidad de \$1,418,481.18 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHETAN Y UN PESOS 18/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada al realizar Trabajos Ejecutados Fuera de la Propiedad del Instituto al cual represento.

j) La devolución de la cantidad de \$524,769.63 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de trabajos que no cumplieron con las especificaciones a las cuales se había obligado la demandada y los cuales se describen en el desarrollo de los Hechos de la presente demanda.

k) La devolución de la cantidad de \$835,468.53 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) más I.V.A., derivado del pago duplicado que mi representada le realizó a la demandada por concepto de Ajuste de Costos.

l) La devolución de la cantidad de \$1,842,788.78 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECINETOS OCHETNA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) más I.V.A., derivado del pago indebido que mi representada realizó a la demandada por el Ajuste de Costos en Estimaciones que incluían Pagos no Procedentes.

m) La devolución de la cantidad de \$4,177,388.84 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de incumplimiento de la demandada en el Procedimiento para Cobro de Trabajos Extraordinarios.

n) La devolución de la cantidad de \$441,750.07 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de Pagos indebidos que mi representada le realizó a la demandada derivados de gastos no recuperables por suspensión de obra.

Ñ) El pago de los gastos financieros por los conceptos antes señalados y atendiendo a la Cláusula Sexta del Contrato basal y al artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas vigente al momento de celebrar el contrato basal, y que asciende a la cantidad de \$23,139,511.50 (VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.) más I.V.A., calculado de acuerdo al finiquito que se agrega a la presente demanda, haciendo la aclaración que esta cantidad está cuantificada hasta el mes de noviembre del 2005, por lo que seguirán corriendo hasta la total solución del presente asunto, mismas que se liquidarán en ejecución de sentencia.

O) El pago de la cantidad de \$6,877,151.66 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de penalización por incumplimiento del contrato (10% del monto del contrato basal).

P) El pago de la cantidad de \$20,702,698.89 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) por concepto de sobre costo por incumplimiento al contrato basal.

Q) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Asimismo, hágase saber a la demandada, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

México, D.F., a 18 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Erick Fernando Cano Figueroa

Rúbrica.

(R.- 240771)

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Juzgado de lo Civil
Distrito Judicial de Tulancingo
Actuaría**

EDICTO DE REMATE

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS JOSE DELGADO CAMACHO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE SANTOS NERI CAZARES EN CONTRA DE FELIPE MANZO OLVERA, EXPEDIENTE NUMERO 145/2004, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE AUTO:

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 3 TRES DE OCTUBRE DEL 2006 DOS MIL SEIS.

Por presentado Licenciado CARLOS JOSE DELGADO CAMACHO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 552, 554, 558, 586 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y 473, 474, 475, 478, 479, 480, 481, 490, 491, 500 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, 1054, 1410, 1411, 1412, 1412 BIS, 1412 BIS-1 del Código de Comercio, se ACUERDA.

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el de cuenta.

II.- Se autoriza la venta en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL PREDIO CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIMERO DE MAYO ORIENTE NUMERO 201, DE ESTA CIUDAD DE TULANCINGO HIDALGO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIMERO DE MAYO. AL SUR EN TRES TRAMOS DE: 5.50 METROS, 1.40 METROS Y 5.00 METROS, Y LINDA CON OFELIA OLVERA MANZO Y ANTONIO CARBAJAL. AL ORIENTE EN 21.90 METROS Y LINDA CON AMELIA DE LA CONCHA VIUDA DE OLVERA Y AL PONIENTE EN TRES TRAMOS QUE MIDEN: 4.40 METROS, 8.40 METROS Y 9.00 METROS Y LINDA CON OFELIA OLVERA DE MANZO. CON UNA SUPERFICIE DE 261.10 METROS CUADRADOS.

III.- Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 5 cinco de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en pública subasta, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial que obra en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS o puerta de este Juzgado.

VI.- Dado que del certificado de gravamen que obra en autos se advierte la existencia de acreedores preferentes de conformidad con lo establecido por el artículo 478 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el día del Remate sólo se hará la adjudicación del bien inmueble ya sea al ejecutante o algún postor, una vez que se reconozca a los acreedores hipotecarios anteriores, sus créditos hasta donde baste a cubrir el precio de adjudicación, para pagárselos al vencimiento de sus escrituras, para lo cual se deberá realizar de conformidad con lo establecido por el artículo 2058 fracción IV del Código Civil Federal.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el C. Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado FELIPE ROMERO RAMIREZ, que da fe.- FIRMAS ILEGIBLES.

Tulancingo, Hgo., a 12 de octubre de 2006.

Juzgado Primero Civil y Familiar

El C. Actuario

Lic. Rafael Esquivel Hernández

Rúbrica.

(R.- 240206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tepic, Nay.
Sección Amparo
EDICTO

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 748/2006, promovido por HECTOR MANUEL PEÑA CHAVIRA, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA, a quien reclamó lo siguiente:

“De la Autoridad señalada como responsable ordenadora reclamó la ilegal e inconstitucional orden de desposeerme del inmueble ubicado en calle Lago Victoria número 171-1, fraccionamiento Lagos del Country de esta ciudad.

De la Autoridad señalada como responsable ejecutora reclamo la ilegal ejecución de la orden emitida por la Autoridad ordenadora para desposeerme del citado bien inmueble”.

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda del tercer perjudicado “Edificaciones” Sociedad Anónima de Capital Variable, no se encontró ningún domicilio en donde pudiera ser emplazado a juicio, por lo que mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil seis, se ordenó emplazarlo a juicio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Hágase del conocimiento del tercer perjudicado “Edificaciones” Sociedad Anónima de Capital Variable, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Tepic, Nay., a 17 de noviembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit
Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas
Rúbrica.

(R.- 241123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal
EDICTO

A QUIEN ACREDITE TENER DERECHO SUCESORIO A LA HERENCIA DE JOSE DE JESUS CHUMACERO RODRIGUEZ.

En cumplimiento a los proveídos de dieciséis y veintiuno de noviembre actual, dictados en la causa penal 168/2005-V, que se instruye contra JULIO CESAR ALVARADO SUBIAS, como probable responsable en la comisión del delito CONTRA LA SALUD; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182 B, fracción II y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, en concordancia con el 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados del Sector Público, el numerario asegurado al inculpado José de Jesús Chumacero Rodríguez, consistente en la cantidad de \$363.50 (trescientos sesenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), queda a disposición de quien acredite tener derecho a recibirlo, por el término de noventa días, contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, cantidad que fue depositada por el órgano ministerial, en la cuenta número 0140632763, de la Institución Bancaria Bancomer, a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados. Con el apercibimiento que de no acudir a reclamarlo en el término establecido, se procederá a declararlo abandonado a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.
Por acuerdo del Juez Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal, firma la Secretaria
Lic. Sandra Martínez Rivas
Rúbrica.

(R.- 241126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

EDICTO

En el juicio de amparo número 319/2006, promovido por "Banco del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, del índice de este Juzgado de Distrito, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"LEON, GUANAJUATO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

VISTO lo de cuenta; agréguese a los autos el oficio que remite la Juez Primero Civil de Partido, con residencia en San Francisco del Rincón, Guanajuato, mediante el cual devuelve sin diligenciar la requisitoria 426/2006; advirtiéndose de las constancias que remite, la imposibilidad que tuvo el Actuario adscrito para emplazar al tercero perjudicado Ramón Márquez López, en los domicilios ubicados en B. California número 103; Nuevo León número 500 y 502, colonia Morelos; Rocío número 712 Villas del Moral; Ma. Morelos número 911, colonia Cuauhtémoc; todos de San Francisco del Rincón, Guanajuato; acúcese recibo de estilo correspondiente.

Toda vez que mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil seis, se tuvo a la Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, informando este Juzgado de Distrito el domicilio del citado tercero perjudicado Ramón Márquez López, ubicado en calle Tulipanes número 106 (ciento seis), del Fraccionamiento Valle del Sol de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, (foja 381); con fundamento en el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, gírese nuevamente atenta requisitoria al Juez Civil de Partido en turno, con residencia en San Francisco del Rincón, Guanajuato, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Tribunal, emplace al tercero perjudicado Ramón Márquez López, en el domicilio ubicado en Tulipanes número 106 (ciento seis), del Fraccionamiento Valle del Sol de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, corriéndole traslado con copia de la demanda y requiriéndolo para que dentro de los TRES DIAS siguientes a la misma, señale casa o despacho en León, Guanajuato, para recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso contrario, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los Estrados en el entendido de que el domicilio oficial de este Juzgado de Distrito está ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 915 novecientos quince esquina Callejón del Toro, Sótano, colonia Coecillo, en León, Guanajuato, código postal 37260, solicitando remita una vez hecho lo anterior, las constancias que así lo acrediten.

Por otra parte, al haber agotado los medios correspondientes de investigación de domicilios en que pudieran ser emplazados los terceros perjudicados María Soledad Collazo Ayala de Márquez y la persona moral "Tenis Finos", Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, emplácese a juicio a los terceros perjudicados María Soledad Collazo Ayala de Márquez y la persona moral "Tenis Finos", Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa del quejoso, quedando a su disposición en este Juzgado Federal, previa su identificación; en el entendido que los citados terceros perjudicados deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Asimismo, se ordena fijar en los Estrados de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Finalmente, hágase saber a la parte quejosa que si no comparece a recoger los edictos dentro del plazo de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, debiendo acreditar haber hecho las publicaciones respectivas, ni acredita haber hecho su publicación, se actualizará la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Amparo con base en la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE; Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo acordó y firma el licenciado JOSE JORGE LOPEZ CAMPOS, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con el licenciado ROGELIO ZAMORA MENCHACA, secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.

"RUBRICAS".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Rogelio Zamora Menchaca

Rúbrica.

(R.- 240299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

DIRIGIDO AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1/2006, relativo al concurso mercantil solicitado por la Federación a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, licenciado J. REFUGIO ORTEGA MARIN dictó el nueve de noviembre del año dos mil seis, resolución en la que se resolvió la solicitud de declaración de estado de quiebra en el concurso mercantil de Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable; se declara de plano en estado de quiebra a Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por encontrarse en la hipótesis prevista por la fracción II, del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordena al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días designe al conciliador como síndico o en caso contrario, designe síndico; se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordena a Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a la ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados; se prohíbe a los deudores de Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de ésta y de toda otra persona; se declara que subsiste como fecha de retroacción el diecinueve de junio de dos mil cinco, atenta la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso de dieciséis de marzo de dos mil seis, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México de esta ciudad, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico. En términos de lo preceptuado por el artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico, que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de la presente resolución en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como en los de todas aquellas ciudades en que la quebrada haya tenido sucursales funcionando al momento de promoverse la demanda que dio origen al presente juicio concursal, así como en los de los lugares donde se tengan bienes de propiedad de la citada quebrada sujetos de inscripción en algún Registro Público. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico. Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal; se seguirán por el síndico, para lo cual la quebrada deberá informar al síndico de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordena al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia. Notifíquese personalmente esta sentencia a la comerciante concursada declarada en quiebra, por conducto de quien legalmente la represente; al Instituto Federal de Especialidades de Concursos Mercantiles; a la Federación, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al conciliador Thomas Stanley Heather Rodríguez. Notifíquese esta sentencia a los acreedores, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración de quiebra, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el noveno punto resolutivo. Notifíquese por medio de oficio a las autoridades fiscales competentes, al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, al Procurador Federal de la Defensa del Trabajo.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO "EL SOL DE MEXICO".

México, D.F., a 16 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 240907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

MAGDALENA DELGADO DE CLAS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR LA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 616/2006-VII, PROMOVIDO POR DOLORES RAMIREZ GARCIA Y ROBERTO NAVA MORENO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y SECRETARIO DE PROTECCION Y VIALIDAD, TODOS EN ESTA CIUDAD, QUE HACE CONSISTIR EN LA ILEGAL ORDEN DE DESALOJO Y RESTITUCION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5, LOTE 20 Y 21, MANZANA 8, DE LA COLONIA POSTAL, EN ESTA CIUDAD, DENTRO DE LA CAUSA PENAL 126-1/2005, INSTRUIDA EN CONTRA DE LOS QUEJOSOS DOLORES RAMIREZ GARCIA Y ROBERTO NAVA MORENO, POR EL DELITO DE DESPOJO EN AGRAVIO DE MAGDALENA DELGADO DE CLAS, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y LA EJECUCION DE TALES ACTOS. SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICION DE SU ARTICULO 2o., SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO 133 ESQUINA CON GONZALO DE SANDOVAL, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES (EDIFICIO NAFINSA 5o. PISO), ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Manuel Abrego González

Rúbrica.

(R.- 239824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Juicio Amparo 224/2006-VI, promueve Félix Espejel Martínez, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, por acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Roberto Gómez Aguado, sea emplazado por edictos, fijándose las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para celebración de la Audiencia Constitucional. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de última publicación.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. José Trinidad Aguila Nuño

Rúbrica.

(R.- 239806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN LOS AUTOS DE LA JURISDUCCION VOLUNTARIA NUMERO 162/2006-VIII, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y COMO DESTINATARIO DE LAS MISMAS A VENTA NET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA A LA PERSONA MORAL CITADA CON ANTELACION, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE ESTE ENTERADA DE LAS MISMAS, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LAS DILIGENCIAS EN COMENTO Y DEL AUTO ADMISORIO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LAS CITADAS DILIGENCIAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN EL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO 0051MA/05 Y EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: "A) QUE VENTA NET, S.A. DE C.V. ENTREGUE AL ISSSTE 2860 CAMAS QUE QUEDARON BAJO SU CUSTODIA Y RESGUARDO MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005. CONFORME A LO PACTADO CONTRACTUALMENTE, LAS CAMAS DEBERAN ENTREGARSE EN EL ALMACEN DE INVERSION, VARIOS Y MANTENIMIENTO DEL ISSSTE UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547, PUERTA 2, BARRIO DE SAN FERNANDO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 14070. B) SUSTITUYA 171 CAMAS DEBIDO A QUE LAS MENCIONADAS CAMAS PRESENTEN DEFICIENCIAS LAS CUALES NO SON ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE ADJUDICACION DIRECTA NUMERO SAIM-AD-09/41/05 Y AL CONTRATO DE ADQUISICION NUMERO 0051/MA/05. ESTAS 171 CAMAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE VENTA NET, S.A. DE C.V. EN EL ALMACEN DE INVERSION, VARIOS Y MANTENIMIENTO DEL ISSSTE UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547, PUERTA 2, BARRIO DE SAN FERNANDO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 14070."

México, D.F., a 9 de noviembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 240773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

• SUPER SERVICIO LE'MANS, SOCIEDAD ANONIMA, SILVIA GABRIELA GUZMAN HOLGUIN Y JUAN MANUEL BARRON GONZALEZ.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO PRINCIPAL DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 440/2006-V, PROMOVIDO POR ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: Se tuvo entre otros como terceros perjudicados a Súper Servicio Le'Mans, Sociedad Anónima, Silvia Gabriela Guzmán Holguín y Juan Manuel Barrón González, y como acto reclamado el siguiente: "a).- Lo constituye la orden contenida en el oficio número 793 de fecha 1o. de marzo de 2006, suscrito por el ahora responsable C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal licenciado FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ, en el sentido de que el suscrito debe tomar razón de la declaración de nulidad de las escrituras públicas números 25944 y 25945 ambas de fecha 22 de junio de 1999, sancionadas ante mi fe, en términos de lo que dispone el artículo 162 de la Ley del Notariado del Distrito Federal, sin que se me haya concedido el derecho de audiencia y legalidad en términos de lo que disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. b).- Lo constituye como consecuencia del anterior acto reclamado, la imposibilidad jurídica y material de ejecutar lo ordenado al tenor de lo que dispone el artículo 95 de la Ley del Notariado del Distrito Federal". En auto de cinco de junio de dos mil seis, se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de veinticinco de octubre del año que se cursa, agotada la investigación del domicilio de los referidos terceros perjudicados se ordenó emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados Súper Servicio Le'Mans, Sociedad Anónima, Silvia Gabriela Guzmán Holguín y Juan Manuel Barrón González, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 25 de octubre de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

El Secretario

Lic. Gustavo Medrano González

Rúbrica.

(R.- 240899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.
Sec. Amparo Pral. 628/2006

EDICTO

"Durango, Durango, a nueve de octubre del año dos mil seis.

Con fundamento en el artículo 221, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese para que surta sus efectos legales el oficio de cuenta, signado por el Juez Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, al que acompaña sin diligenciar el exhorto número 93/2006, que se le remitió a fin de emplazar a juicio a los perjudicados Miguel González y Carlos Rivera. Acútese recibo.

En atención a que ya se llevó a cabo el procedimiento a que alude el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, para investigar el domicilio de los terceros perjudicados, sin resultados positivos; en esas condiciones, con fundamento en el citado ordenamiento, se ordena el emplazamiento de los citados terceros perjudicados Francisco Lomelín Castañeda, Angela Menaut de Grass, Julian Menaut Espiga, Alfredo Fausto, Carlos Rivera, Rafael González Arregui y Alfonso Cuevas Calvillo, por medio de edictos.

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 2o. de la Ley de Amparo, expídanse los edictos respectivos a fin de emplazar a juicio a FRANCISCO LOMELIN CASTAÑEDA, ANGELA MENAUT DE GRASS, JULIAN MENAUT ESPIGA, ALFREDO FAUSTO, CARLOS RIVERA, RAFAEL GONZALEZ ARREGUI Y ALFONSO CUEVAS CALVILLO, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda por lo que al efecto, se les hace saber que Gregorio Ramos Rodríguez, promueve demanda de amparo, contra actos del Juez Civil con residencia en Santiago Papasquiario y Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad en Tepehuanes, Durango, a quienes reclama:

"ACTOS RECLAMADOS.- a).- De. C. Juez Civil del Distrito Judicial de Santiago Papasquiario, Dgo., reclamo sentencia de fecha 13 de junio del 2002, dictada en el juicio ordinario civil expediente No. 315/01, en el cual se resolvió la prescripción positiva a favor del tercero perjudicada con una superficie de 2,087-87-50 hectáreas, así como todo el procedimiento llevado a cabo para dictar dicha sentencia, dentro del cual se encuentra enclavada la superficie 567-74-80, hectáreas de las cuales soy poseedor y legítimo propietario, sin que se me haya brindado la garantía de audiencia y legalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la defensa de mi propiedad, actos de los cuales hasta el día de hoy son de mi conocimiento y que me causan grave perjuicio.

b).- Del Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tepehuanes, Dgo., reclamo la inscripción de la sentencia de fecha 13 de junio del 2002, dictada por el Juez Civil de Santiago Papasquiario, Dgo., en los autos del juicio ordinario civil No. 315/01, registrada bajo inscripción No. 98, del libro I, Tomo I, de sentencia de fecha 15 de mayo del 2003".

En tal virtud, publíquense por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a FRANCISCO LOMELIN CASTAÑEDA, ANGELA MENAUT DE GRASS, JULIAN MENAUT ESPIGA, ALFREDO FAUSTO, CARLOS RIVERA, RAFAEL GONZALEZ ARREGUI Y ALFONSO CUEVAS CALVILLO, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento y prevéngase a la parte quejosa para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de tres días, a recoger los edictos ordenados a fin de contratar la publicación respectiva, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa de mil pesos, con fundamento en el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Notifíquese personalmente.-

Así lo acordó y firma el licenciado Cuauhtémoc Cuéllar De Luna, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Durango, ante la licenciada Rosana López Flores, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.- Dos firmas ilegibles".

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO II-628/2006, PROMOVIDO POR GREGORIO RAMOS RODRIGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CIVIL DE SANTIAGO PAPASQUIARIO, DURANGO Y UNA AUTORIDAD MAS Y SE CERTIFICA HOY DIA DE SU FECHA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. DURANGO, DURANGO, NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango

Lic. Rosana López Flores

Rúbrica.

(R.- 240958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

En el juicio de amparo 355/2006-V, del este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, cuya audiencia constitucional se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, promovido por Ma. del Carmen Zaragoza Sánchez, contra actos del Juez de Primera Instancia Civil y del Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil, ambas autoridades con residencia en la ciudad de Silao, Guanajuato; que hizo consistir en la disposición del inmueble ubicado en la finca número 50 de la calle Calzada de Guadalupe, Fraccionamiento Guadalupe II Sección, en la ciudad de Silao, Guanajuato, dictado dentro de los autos del juicio ordinario civil 223/05-C del índice del Juzgado de Primera Instancia Civil, en la ciudad de Silao, Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por el artículo en el artículo 73, fracción XVIII en relación con los artículos 30, fracción II y 5, fracción III dichos numerales de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados MA. DE LA LUZ VELAZQUEZ RAMIREZ Y ROGELIO GONZALEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 18 de octubre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Consuelo Solís Cruz

Rúbrica.

(R.- 240864)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunales Agrarios
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 32
Tuxpan, Ver.
EDICTO

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "LA PAHUA", MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA.

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 51/2004, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 32, POR ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENO ANUNCIAR LA VENTA DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE FILIBERTA TOLENTINO LAGOS, COMPUESTOS POR LA PARCELA NUMERO 90 CON SUPERFICIE DE 17-26.59.99 HECTAREAS, UBICADA EN EL POBLADO "LA PAHUA", MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA, CON PRECIO DE AVALUO TOTAL DE \$466,182.00 MONEDA NACIONAL, MISMA QUE SE EFECTUARA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 32, SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 114, COLONIA LA RIVERA DE ESTA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ, A LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 469 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EDICTO DEBERA SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DEL POBLADO DE REFERENCIA, EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 475 DEL PRECEPTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO "LA PAHUA", MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 17 de octubre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Argelia Griselda Lio Eng

Rúbrica.

(R.- 240863)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Héctor Javier Velázquez y Corona, Director General de la empresa Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (A.I.C.M., S.A. de C.V.) concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, la cual en términos de lo establecido en el Capítulo VIII numeral 8.1. del Título de Concesión que le otorgó el Gobierno Federal para administrar, operar y explotar el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; cobrará las tarifas que por la prestación de los servicios le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entretanto conserve su carácter de Empresa de Participación Estatal Mayoritaria y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 15 fracción V de la Ley de Planeación; el Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 102-K-238 de fecha 24 de mayo de 2005, girado al Titular de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien autorizar a A.I.C.M., S.A. de C.V. a aplicar a la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, el incremento anual acumulativo correspondiente al que observe el Índice de Precios al Consumidor para el Total de los Consumidores Urbanos, publicado por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, por el periodo comprendido entre los meses de octubre de los años inmediatos anteriores a su aplicación.

Que con fundamento en el artículo 31 fracción X y 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 6 de la Ley de Aeropuertos, los conducentes de su Reglamento y demás relativos que para el caso establezca la normatividad en la materia, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 120.-622/2005 de fecha 26 de mayo de 2005, autoriza a la empresa de participación estatal mayoritaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. a aplicar al valor de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional el ajuste anual aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el referido oficio 102-K-238.

Que la Tarifa de Uso de Aeropuerto Nacional e Internacional expresadas en dólares de los Estados Unidos de América y ajustadas conforme al procedimiento anterior, registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, salvo disposición expresa de la autoridad competente.

Que en cumplimiento a los artículo 69 de la Ley de Aeropuertos y 134 de su Reglamento y demás relativos que para el caso establezca la normatividad en la materia, se lleva a cabo esta publicación:

TARIFA DE USO DE AEROPUERTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. VIGENTE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)¹: Se aplicará esta tarifa a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional
\$13.75	\$16.92

¹ La TUA Nacional e Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente A.I.C.M., S.A. de C.V., determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

a) Los menores de hasta dos años.

b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

d) El personal Técnico Aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

Las presentes tarifas entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2007.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General

Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona

Rúbrica.

(R.- 240879)

MULTIDIM, S.A.
CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN
MULTIDIM, S.A. E ICONIC, ADMINISTRACION CORPORATIVA, S. DE R.L. DE C.V.
CLAUSULAS

PRIMERA. La fusión de Multidim, S.A. con Iconic, Administración Corporativa, S. de R.L. de C.V., surtirá efectos para las partes en la fecha de la presente asamblea y para terceros, en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades en los términos previstos por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de Multidim, S.A. e Iconic, Administración Corporativa, S. de R.L. de C.V., al 31 de mayo de 2006, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Multidim, S.A. como sociedad fusionante y desaparecerá Iconic, Administración Corporativa, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Iconic, Administración Corporativa, S. de R.L. de C.V. se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Multidim, S.A.

TERCERA. Con motivo de la fusión, el capital social de Multidim, S.A., se incrementará en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de Iconic, Administración Corporativa, S. de R.L. de C.V., que desaparece, y sumando dicha cantidad a la que tiene actualmente la sociedad, da una cantidad total de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), representada por 110,000 acciones con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), cada una, que se integrará de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES
Young & Rubicam, S. de R.L. de C.V.	59,900
Wunderman, S. de R.L. de C.V.	49,000
Empresas del Sur, S. de R.L. de C.V.	<u>1,100</u>
TOTAL	110,000

CUARTA. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad los asientos en el libro de registro de partes sociales de Iconic, Administración Corporativa, S. de R.L. de C.V.

QUINTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de Iconic, Administración Corporativa, S. de R.L. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Multidim, S.A., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

SEXTA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Multidim, S.A.

SEPTIMA. Los gerentes y funcionarios de Iconic, Administración Corporativa, S. de R.L. de C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisarios de Multidim, S.A.

OCTAVA. Los poderes otorgados por Iconic, Administración Corporativa, S. de R.L. de C.V., quedarán cancelados al consumarse la fusión.

NOVENA. Los empleados y trabajadores de la sociedad fusionada, si los hubiere, continuarán prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la que tendrá el carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de Iconic, Administración Corporativa, S. de R.L. de C.V. y Multidim, S.A., al 31 de mayo de 2006:

ICONIC, ADMINISTRACION CORPORATIVA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006
(pesos moneda nacional)

ACTIVO	
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	20,476.38
Otras cuentas por cobrar	433,761.22
Total del Activo Circulante	454,237.60
Cuentas por cobrar a largo plazo	
Cuentas por cobrar a largo plazo	15,367,345.05
Total de cuentas por cobrar a largo plazo	15,367,345.05
Total del Activo	15,821,582.65
PASIVO	
Pasivo a corto plazo	
Otras cuentas por pagar	1,401,879.02
Total del pasivo a corto plazo	1,401,879.02
Pasivo a largo plazo	
Otras cuentas por pagar	475,636.05
Total del pasivo a largo plazo	475,636.05
Total del pasivo	1,877,515.07
CAPITAL CONTABLE	
Capital social nominal	10,000.00
Reserva legal	2,100.00
Resultado de ejercicios anteriores	13,221,342.45
Resultado del ejercicio	710,625.13

Total del capital contable	13,944,067.58
Total del pasivo y del capital contable	15,821,582.65

MULTIDIM, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006
(pesos moneda nacional)

ACTIVO

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	33,851.85
Otras cuentas por cobrar	159,572.58
Total del Activo Circulante	193,424.43
Cuentas por cobrar a largo plazo	
Cuentas por cobrar a largo plazo	3,438,840.03
Total de cuentas por cobrar a largo plazo	3,438,840.03
Total del Activo	3,632,264.46

PASIVO

Pasivo a corto plazo	
Otras cuentas por pagar	251,301.51
Total del pasivo a corto plazo	251,301.51
Pasivo a largo plazo	
Otras cuentas por pagar	3,623,643.33
Total del pasivo a largo plazo	3,623,643.33
Total del pasivo	3,874,944.84

CAPITAL CONTABLE

Capital social nominal	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-321,017.67
Resultado del ejercicio	28,337.29
Total del capital contable	-242,680.38
Total del pasivo y del capital contable	3,632,264.46

24 de noviembre de 2006.

Delegada Especial

Lic. María de los Angeles de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 241046)**INVEX, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.****INVEX GRUPO FINANCIERO****AVISO DE ESCISION**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INVEX, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero, celebrada el 15 de diciembre de 2005, los accionistas resolvieron llevar a cabo la escisión de la sociedad, subsistiendo la propia INVEX, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero, como sociedad escidente y creándose INVEX Efectivo, S.A. de C.V., como nueva sociedad escindida.

Entre las partes la escisión será efectiva desde el 12 de enero de 2006 y surtirá plenos efectos, transcurridos los plazos y requisitos exigidos por la Ley. Por virtud de la escisión INVEX, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero, aportará a la sociedad escindida, INVEX Efectivo, S.A. de C.V., la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, sin incluir ningún pasivo u obligación en dicha aportación. Lo anterior se llevará a cabo mediante la reducción de partidas del activo circulante y del capital social, en la proporción que corresponda a la parte fija y variable, de la sociedad escidente, por la cantidad antes mencionada.

Asimismo, se comunica a los señores accionistas y acreedores de las sociedades escidente y escindida que el texto completo de las resoluciones relativas a la escisión se encuentra a su disposición en el domicilio de la sociedad escidente durante el plazo que surta efectos la escisión, a partir de la fecha de la presente publicación.

Este aviso se publica de conformidad con los términos establecidos por la fracción III del artículo 17 BIS-10 de la Ley del Mercado de Valores vigente a la fecha de la celebración de dicha asamblea.

México, D.F., a 30 de octubre de 2006.

Delegado de la Asamblea

Lic. Mauricio Chaidez García

Rúbrica.

INVEX, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
INVEX GRUPO FINANCIERO
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
ANTES DE LA ESCISION
(miles de pesos)

Activo

Disponibilidades e instrumentos financieros	1,016,322.
Inversiones permanentes	175,700.
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	143,156.
Otros activos	36,462.
Suma el activo	1,371,640.

Pasivo

Pasivos acumulados y otras Cuentas por pagar	248,371.
Suma el pasivo	248,371.
Capital contable	
Capital social pagado	736,546.
Reserva legal y otras reservas	10,008.
Utilidades retenidas	665,493.
Insuficiencia en la Actualiz. del capital	(413,898).
Utilidad del ejercicio	125,120.
Suma el capital contable	1,123,269.
Suma pasivo y capital contable	1,371,640.

Director General
Patrick Doucet Leautaud
 Rúbrica.

Director de Información Financiera
Luis Armando Adames Paz
 Rúbrica.

Director de Administración
Alfonso Henkel Hernández
 Rúbrica.

Auditor Interno
Pablo Cuevas Palacios
 Rúbrica.

INVEX, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
INVEX GRUPO FINANCIERO
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
DESPUES DE LA ESCISION
(miles de pesos)

Activo

Disponibilidades e instrumentos financieros	816,322.
Inversiones permanentes	175,700.
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	143,156.
Otros activos	36,462.
Suma el activo	1,171,640.

Pasivo

Pasivos acumulados y otras Cuentas por pagar	248,371.
Suma el pasivo	248,371.
Capital contable	
Capital social pagado	536,546.
Reserva legal y otras reservas	10,008.
Utilidades retenidas	665,493.
Insuficiencia en la Actualiz. del capital	(413,898).
Utilidad del ejercicio	125,120.
Suma el capital contable	923,269.
Suma pasivo y capital contable	1,171,640.

Director General
Patrick Doucet Leautaud
 Rúbrica.

Director de Información Financiera
Luis Armando Adames Paz
 Rúbrica.

Director de Administración
Alfonso Henkel Hernández
 Rúbrica.

Auditor Interno
Pablo Cuevas Palacios
 Rúbrica.

(R.- 241112)

INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V., celebrada el 12 de enero de 2006, y en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INVEX Efectivo, S.A. de C.V., celebrada el 15 de diciembre de 2005, ambas sociedades convinieron en fusionarse la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, por lo que esta última deja de existir, subsistiendo INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V.

En dichas Asambleas las sociedades mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo conforme a las siguientes condiciones y términos:

1.- Se acuerda y se aprueba expresamente en este acto la fusión de INVEX Efectivo, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con INVEX Grupo Financiero, como sociedad fusionante.

2.- Entre las partes, la fusión será efectiva a partir de la fecha en que se lleve a cabo la asamblea extraordinaria de accionistas de INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V., que apruebe la fusión de dicha sociedad con INVEX Efectivo, S.A. de C.V., y ante terceros, en el momento en que de conformidad a lo dispuesto en el artículo diez de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice dicha fusión y los acuerdos adoptados por las respectivas asambleas se inscriban en el Registro Público de Comercio.

3.- Al surtir efecto la fusión, todos los activos, acciones, derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, todo el patrimonio de la sociedad fusionada INVEX Efectivo, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, se transmitirán a título universal a INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

4.- Para llevar a cabo la fusión de INVEX Efectivo, S.A. de C.V., con INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V., los accionistas de INVEX Efectivo, S.A. de C.V., distintos a INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V., deberán entregar para su cancelación, la totalidad de sus acciones en virtud de la extinción de INVEX Efectivo, S.A. de C.V., y recibirán a cambio acciones de INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V., en las proporciones que determine el Consejo de Administración de dicha sociedad, o en su caso el importe proporcional de su participación.

5.- INVEX Efectivo, S.A. de C.V., e INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V., se obligan a cumplir en lo individual con sus respectivas obligaciones de naturaleza fiscal o de cualquier índole, que se deriven de la fusión, de acuerdo con la legislación aplicable.

6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y su correlativo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V. e INVEX Efectivo, S.A. de C.V. se obligan a publicar en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza en que tengan su domicilio las sociedades, los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances generales de INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V. e INVEX Efectivo, S.A. de C.V., que sirvieron de base para la fusión.

7.- INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V. e INVEX Efectivo, S.A. de C.V., procederán a inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de sus respectivos domicilios, los acuerdos de fusión adoptados.

Este aviso se publica de conformidad con los términos establecidos por la fracción V del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. A continuación se insertan los balances generales de las sociedades involucradas en la fusión al 31 de diciembre de 2005.

México, D.F., a 30 de octubre de 2006.

Delegado de la Asamblea

Lic. Mauricio Chaidez García

Rúbrica.

INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005****ANTES DE LA FUSION****(miles de pesos)****Activo**

Disponibilidades e instrumentos financieros	1,556.
Inversiones permanentes entidades financieras	1,848,819.
Inversiones permanentes entidades no financieras	201,501.
Otros activos	480.
Suma el activo	2,052,356.

Pasivo

Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	97.
Suma el pasivo	97.
Capital y reservas	
Capital social pagado	1,330,488.
Reserva legal y otras reservas	97,780.
Valuación de títulos para la venta	3,490.
Utilidades retenidas	1,201,619.
Insuficiencia en la Actualiz. del capital	(703,371).

Utilidad del ejercicio	122,253.
Suma el capital contable	2,052,259.
Suma pasivo y capital contable	2,052,356.

Director General
Juan Guichard Michel
 Rúbrica.
 Director de Información Financiera
Luis Armando Adames Paz
 Rúbrica.

Director General Adjunto
Clemente Reyes Retana Valdés
 Rúbrica.
 Auditor Interno
Pablo Cuevas Palacios
 Rúbrica.

INVEX EFECTIVO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
ANTES DE LA FUSION
(miles de pesos)

Activo

Disponibilidades e instrumentos financieros	200,000.
Suma el activo	200,000.

Pasivo

Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	0.
Suma el pasivo	0.
Capital y reservas	
Capital social pagado	200,000.
Suma el capital contable	200,000.
Suma pasivo y capital contable	200,000.

Director General
Juan Guichard Michel
 Rúbrica.
 Director de Información Financiera
Luis Armando Adames Paz
 Rúbrica.

Director General Adjunto
Clemente Reyes Retana Valdés
 Rúbrica.
 Auditor Interno
Pablo Cuevas Palacios
 Rúbrica.

INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
DESPUES DE LA FUSION
(miles de pesos)

Activo

Disponibilidades e instrumentos financieros	201,556.
Inversiones permanentes entidades financieras	1,848,819.
Inversiones permanentes entidades no financieras	1,501.
Otros activos	480.
Suma el activo	2,052,356.

Pasivo

Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	97.
Suma el pasivo	97.
Capital y reservas	
Capital social pagado	1,330,488.
Reserva legal y otras reservas	97,780.
Valuación de títulos para la venta	3,490.
Utilidades retenidas	1,201,619.
Insuficiencia en la Actualiz. del capital	(703,371).
Utilidad del ejercicio	122,253.
Suma el capital contable	2,052,259.
Suma pasivo y capital contable	2,052,356.

Director General
Juan Guichard Michel
 Rúbrica.
 Director de Información Financiera
Luis Armando Adames Paz
 Rúbrica.

Director General Adjunto
Clemente Reyes Retana Valdés
 Rúbrica.
 Auditor Interno
Pablo Cuevas Palacios
 Rúbrica.

(R.- 241107)

Comisión Federal de Electricidad
Area: División Centro Sur
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDCS0306

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 15 de diciembre de 2006 en la licitación pública número LPDCS0306 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Cobre desnudo	1,806.00 kg	**	**
2	Tambos de lámina Cap. 200 lts. mal estado	90.00 Pza.	6.69	90.32
3	Plástico	1,784.00 kg	0.62	165.91
4	Madera de empaque	7,114.00 kg	0.19	202.74
5	Conductores eléctricos con forro	74.00 kg	23.57	261.62
6	Cable de aluminio con forro	3,999.00 kg	18.27	10,959.25
7	Cable de aluminio ACSR	3,395.00 kg	21.52	10,959.06
8	Cable de aluminio AAC	1,675.55 kg	29.16	7,328.85
9	Transformadores de Distrib. y potencia sin aceite	10,686.00 kg	16.23	26,015.06
10	Aceite quemado	20,050.00 lt	0.34	1,022.55
11	Postes de concreto	61.00 Pza.	18.93	173.20
12	Aluminio	122.00 kg	18.22	333.42
13	Desecho ferroso vehicular	11,600.00 kg	2.54	4,419.60
14	Postes de madera	80.00 kg	0.19	2.28
15 al 20	Vehículos unidades integradas	6.00 lote	184,141.73	27,621.25

** Los interesados en adquirir este lote, deberán acudir a la Oficina de Almacén Divisional ubicada en kilómetro 2.5 carretera Toluca-Atlaomulco los días 13 y 14 de diciembre de 2006, o vía telefónica al 01 722 23 71 773 o 01 72 22 37 18 68, donde se les informará por escrito el importe del valor mínimo para venta y el depósito en garantía de este lote.

Los bienes se encuentran localizados en diferentes almacenes de la División Centro Sur.

Los interesados podrán obtener del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2006, las bases impresas de la licitación consultando la página en Internet de CFE en la dirección electrónica: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, efectuando el pago respectivo mediante el depósito en efectivo a la cuenta 0572332, referencia alfanumérica 40457, sucursal 0870 de Banamex y enviar copia del comprobante de pago efectuado anotando previamente su nombre, RFC, dirección y número telefónico al fax 01722 237 18 68 o acudir a las oficinas de Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 01 (55)52294400, extensión 7910 en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles y en Zona Morelos ubicadas en kilómetro 2.5 carretera Cuernavaca-Cuautla, Cuernavaca, Mor., del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2006, en horario de 9:30 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$2,000.00 más IVA) y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2006, en horario de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 15 de diciembre de 2006, en horario de 9:00 a 9:30 horas en avenida Paseo Cuauhnáhuac (carretera Cuernavaca-Cuautla kilómetro 2.5), colonia Revolución, código postal 62500, Cuernavaca, Mor.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 15 de diciembre de 2006, a las 10.30 horas, en el mismo lugar donde se efectuó el acto de apertura de ofertas respectivas en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 15 de diciembre de 2006 a las 12 horas, en el mismo lugar en donde se efectuó el acto de apertura de ofertas respectivo. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.
El Gerente Divisional
Ing. José Antonio Lizárraga Arce
Rúbrica.

(R.- 241100)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA PUBLICA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Útiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo las licitaciones públicas números PGPB-900-06-A-063-GRM a la PGPB-900-06-A-071-GRM en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de esta licitación son:

Licitación PGPB-900-06-A-	Descripción del bien	Cantidad	U.M.	Localización	Valor para venta
063-GRM	Grúa autopropulsada	1	Pza.	CPG Cactus	\$99,949.50
064-GRM	Grúa marca Grove	1	Pza.	CPG Nuevo Pemex	\$179,909.10
065-GRM	Cargadores	2	Pza.	CPG Nuevo Pemex	\$167,918.50
066-GRM	Trascavo	1	Pza.	CPG Poza Rica	\$107,948.80
067-GRM	Montacargas	1	Pza.	CPG Matapionche	\$7,381.40
068-GRM	Grúa telescópica	1	Pza.	Ductos Venta de Carpio	\$158,316.00
069-GRM	Retroexcavadora	1	Pza.	Ductos Chihuahua	\$32,982.50
070-GRM	Camiones Dina	2	Pza.	CPG Nuevo Pemex	\$77,955.60
071-GRM	Camión chasis	1	Pza.	CPG Coatzacoalcos	\$29,442.10

Recepción y apertura de ofertas: viernes 15 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, avenida Marina Nacional número 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez ubicado en el primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, código postal 11311, México, D.F., teléfono directo lada (01-55) 19-44-56-36.

Fallo: viernes 15 de diciembre de 2006 al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Plazo de retiro por licitación: 10 días hábiles.

Acceso para la inspección de los bienes: del 29 de noviembre al 14 de diciembre, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, en las localizaciones señaladas en el cuadro anterior.

Garantía: cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica con por lo menos el 10% del valor para venta por licitación en que participe.

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Huasteca, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56 a partir del día 29 de noviembre de 2006 de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2006 en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. En el formato CIE del banco, asentará su nombre o razón social en el apartado de referencia y en el apartado de concepto anotará el número de licitación y concepto que paga -Pago Bases de Licitación-. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones del centro de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta convocatoria.

3. Formato de cédula de ofertas y formato para relacionar la entrega de cheques de garantía de ofertas.

4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.

Pemex Gas y Petroquímica Básica

El Subdirector de Administración y Finanzas

Lic. Agustín Castro Pérez

Rúbrica.

(R.- 241055)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
893/06	Alambre magneto VPV: \$74,300.00 M.N.	0.359 Tons. Aprox.	CPG. Cd. Pemex Macuspana, Tab.	20 días hábiles
894/06	Conductores eléctricos de diferentes tipos y especificaciones VPV: \$182,100.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 29 de noviembre al 15 de diciembre en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 18 de diciembre de 2006, a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a ambas licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 241042)

Pemex Refinación
LICITACION PUBLICA No. GAS-LP-08/2006
CONVOCATORIA

PEMEX REFINACION, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 131, 132 Y 139 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y LAS BASES GENERALES QUE REGULAN LA ENAJENACION ONEROSA DE BIENES MUEBLES NO UTILES DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES NACIONALES QUE TENGAN INTERES DE PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NUMERO GAS-LP-08/2006, QUE SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE BIENES MUEBLES Y DESINCORPORACION DE ACTIVOS, PARA LA ENAJENACION DE BIENES IMPRODUCTIVOS CON LA CLASIFICACION, LOCALIZACION Y DEPOSITO DE GARANTIA QUE A CONTINUACION SE INDICA.

No. LOTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANT.	UNIDAD	UBICACION	DEPOSITO DE GARANTIA	PLAZO DE RETIRO	VALOR PARA VENTA (\$)
1	DESECHO DE ACUMULADORES	206	TONS.	DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO	10% DE LA OFERTA	90 DIAS HABILES	210,000.00
COSTO DE BASES	OBTENCION DE BASES	INSCRIPCION, RECEPCION DE DOCUMENTOS Y OFERTAS			APERTURA DE OFERTAS		FALLO
\$1,000.00	29 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2006	15 DE DICIEMBRE DEL 2006 DE 9:00 A 9:30 HRS.			15 DE DICIEMBRE DE 2006 AL TERMINO DE LA RECEPCION DE DOCUMENTOS E INSCRIPCION		15 DE DICIEMBRE DE 2006 AL TERMINO DE LA APERTURA DE OFERTAS

LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, DEBERAN COMPRAR LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA, CUYO COSTO DEBERA SER CUBIERTO MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O EFECTIVO, PREVIA OBTENCION DEL RECIBO DE PAGO EN LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE BIENES MUEBLES Y DESINCORPORACION DE ACTIVOS, UBICADAS EN EL 8o. PISO DEL EDIFICIO "B-2", DE AVENIDA MARINA NACIONAL NUMERO 329, COLONIA HUASTECA, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 11311, TELEFONOS CONMUTADOR 01(55)19442500, EXTENSIONES 532-78, 532-80, 532-81, 532-82, 532-84, 532-76 Y 532-77 EN DIAS HABILES DE 10:00 A 14:00 HORAS, Y UNA VEZ CUBIERTO EL PAGO, DEBERAN RECOGER LAS BASES EN ESA MISMA DEPENDENCIA, EN HORARIO DE 10:00 A 18:00 HORAS. LA INSPECCION DE LOS BIENES SE PODRA LLEVAR A CABO DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, EN DIAS HABILES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PREVIA OBTENCION DEL PASE DE ACCESO EN EL DOMICILIO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, PARA ENTRAR A LAS INSTALACIONES DE PEMEX REFINACION, ES OBLIGATORIO EL USO DE ROPA DE ALGODON, CAMISA MANGA LARGA Y ZAPATOS DE TIPO INDUSTRIAL. LAS OFERTAS DEBERAN SER GARANTIZADAS EN LOS TERMINOS DE LAS BASES RESPECTIVAS. DE NO LOGRARSE LA VENTA DE LOS BIENES POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, SE PROCEDERA A SU SUBASTA EN EL MISMO EVENTO, SIENDO POSTURA LEGAL EN PRIMERA ALMONEDA, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PARA VENTA CONSIDERADO EN LA LICITACION, MENOS UN 10% EN SEGUNDA ALMONEDA. VISITE SOLO PARA EFECTOS INFORMATIVOS LAS PAGINAS EN INTERNET EN LAS DIRECCIONES: <http://www.ref.pemex.com> y <http://www.suap.pemex.com>

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.
El Gerente
Lic. Rodolfo Tapia Abarca
Rúbrica.

(R.- 241049)

Banco de México Fiduciario del Gobierno Federal en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)
CONVOCATORIA OFCENTRAL 002/2006

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar en la licitación pública incluyendo subasta, número: OFCENTRAL 002/2006 relativa a la venta de: equipo de transporte, mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y maquinaria por haber sido considerados no útiles para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en las oficinas y domicilios señalados de acuerdo con el siguiente detalle:

Venta de bases: 9:00 a 14:00 Hrs.	Junta de aclaración a las bases: 17:00 Hrs.	Registro y presentación de las ofertas 9:30 Hrs.	Apertura de ofertas: 12:00 Hrs.	Fallo: 17:00 Hrs.	Horario para ver físicamente los bienes: 9:00 a 14:00 Hrs.
29 de Nov. al 13 Dic. de 2006 (días hábiles)	11-Dic.-06	14-Dic.-06	14-Dic.-06	14-Dic.-06	29 de Nov. al 13 de Dic. de 2006 (días hábiles)
No. de lote	Descripción general de los bienes		Cantidad	Unidad de medida	Valor mínimo para venta (antes de IVA)
1 al 31	Equipo de transporte (Ford Ranger 2001 y VW Jettas 2001)		31	Unidad	1,863,782.19
32 al 48	Mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y maquinaria		256	Pieza	35,049.00

- Los licitantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura o en caso necesario abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., por un importe del 10% del valor para venta del lote o por el total de lotes ofertados, informándoles que el procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases que dentro de su anexo 01 detallan los bienes que son puestos a la venta, así como sus valores para venta.

- Para participar en la presente licitación y en la subasta, los interesados necesariamente deberán adquirir las bases que estarán a su disposición del día 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2006, siendo su responsabilidad adquirirlas oportunamente durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o en caso necesario abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante, el domicilio para la exhibición, venta de bases, actos de apertura de oferta y fallo, se llevarán a cabo en las instalaciones de FIRA Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, en la Subdirección de Recursos Materiales edificio B1, colonia Ex hacienda San José de la Huerta, Morelia, Mich.

- En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes declarados desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda, conforme a lo señalado en el numeral 11 de las bases. Los interesados previamente al pago de las bases podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta Institución www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios de las instalaciones de FIRA detallados con anterioridad, en la ciudad de Morelia, Mich., de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

- El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta 7 días hábiles, después del pago de los mismos, posterior al mismo el licitante pagará como pena convencional la cantidad de \$100.00 por cada día natural en que no retire los bienes, sin que pueda ejercer acción legal en contra de la convocante. Los gastos de transporte de los bienes enajenados serán a cargo del comprador.

Morelia, Mich., a 29 de noviembre de 2006.
 La Subdirectora de Recursos Materiales
Josefina Vianey Mendoza Arteaga
 Rúbrica.

(R.- 241101)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y la cláusula vigésima primera fracción I de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la enajenación de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
CPTM-B01-06 Licitación pública	\$100.00	8/12/2006	8/12/2006 10:00 horas	13/12/2006 10:00 horas	13/12/2006 17:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta (antes de IVA)
1	VW Jetta A4, modelo 2000, GL Std c/a	1	Vehículo	\$42,757.00
2	VW Jetta A4, modelo 2000, GL Std c/a	1	Vehículo	\$43,235.40
3	VW Jetta A4 modelo 2000, GL Std	1	Vehículo	\$40,131.75
4	Honda Accord, modelo 2000 EX Aut. V-6	1	Vehículo	\$54,643.20
5	Nissan Tsuru, modelo 2001, GS II austero	1	Vehículo	\$27,521.80
6	VW Póinter, pick up básica modelo 2001	1	Vehículo	\$25,323.20

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.cptm.com.mx, o bien, para consulta y venta en Viaducto Miguel Alemán número 105, 1er. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5278 4200, extensión 1210, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
- Los bienes objeto de la licitación, se encuentran ubicados en Viaducto Miguel Alemán número 105, colonia Escandón, código postal 11800, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, cuyo acceso y verificación de los bienes, se realizará del 21 al 23 de noviembre de 2006, de 10:00 a 17:00 horas.
- Los participantes deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado, o de caja, a favor del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., por el 10% sobre el precio mínimo de venta (antes de IVA) de la partida o partidas que oferten.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) se llevará a cabo en la sala de juntas del Consejo, ubicada en Viaducto Miguel Alemán número 105, 7o. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, en las fechas y horas establecidas en la presente convocatoria.
- El pago de los bienes se deberá realizar el día 30 de noviembre, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en la Caja General de Consejo, en donde se les dará el acuse correspondiente.
- Los licitantes ganadores, deberán retirar los bienes en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de que se realice el pago de los mismos.
- En caso de declararse desierta alguna o algunas de las partidas se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos establecidos en los artículos 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2006.
Director de Recursos Materiales
C.P. Armando Nolasco Hernández
Rúbrica.

(R.- 241094)